

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2111

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: HECTOR BONILLA GARCIA

DEMANDADO: MARLENY OROZCO VELASCO

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00411-00

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

- a) No se allega el poder conferido a la profesional del derecho para actuar dentro del presente asunto, artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5° de la Ley 2213 del 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.